

OTRAS DISPOSICIONES

LEHENDAKARITZA

1342

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2025, del Secretario General de Comunicación e Innovación Social, por la que se acepta la renuncia a una beca de formación de personas tituladas universitarias en el área de Transición Social y Agenda 2030.

Mediante Resolución de 10 de abril de 2024, del Secretario General de Transición Social y Agenda 2030, se convocaron las becas de formación de personas tituladas universitarias en el área de Transición Social y Agenda 2030 para 2024-2025, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 34/2023, de 21 de marzo, por el que se crea y regula el Programa de becas de formación de personas tituladas universitarias en el área de Transición Social y la Agenda 2030.

Por Resolución de 11 de julio de 2024, del Secretario General de Transición Social y Agenda 2030, se adjudicaron las dos becas de formación de personas tituladas universitarias en el área de Transición Social y Agenda 2030 para el período 2024-2025, a las personas relacionadas en el Anexo I de dicha Resolución, y en su Anexo II, se concretó el listado de personas suplentes.

Con fecha 28 de febrero de 2025 la Dirección de Innovación Social y Agenda 2030 recibió la renuncia de una beneficiaria de estas becas. De conformidad con el artículo 20.1 del mencionado Decreto 34/2023, de 21 de marzo, se establece que en el supuesto de que, una vez concedida la beca, la persona beneficiaria renuncie a la misma, la renuncia conllevará la declaración de la pérdida del derecho a percibir el importe económico proporcional que corresponda al periodo al que renuncia y no se permitirá, en este caso, su adjudicación a un suplente.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.– Aceptar la renuncia presentada por Eider Encinas de Miguel.

Segundo.– No habiendo percibido la segunda parte de la beca, abonar el importe económico proporcional correspondiente al período realizado.

Tercero.– No adjudicar suplente a la beca de formación para personas tituladas universitarias en el área de Transición Social y Agenda 2030.

Cuarto.– Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Quinto.– Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín oficial del País Vasco, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de marzo de 2025.

El Secretario General de Comunicación e Innovación Social,
ION MUÑOA ERRASTI.